

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CONDOCANQUI

Ordenanza N° 001-2026-MPC.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Condocanqui **13**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DEL CUSCO

Res. N° 1043-2026-GTVT/MPC.- Declaran el cumplimiento de la notificación de 18 resoluciones gerenciales que declaran la existencia de responsabilidad administrativa **14**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidenta de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 066-2026-EF/10

Lima, 13 de febrero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933 se crea el Sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, con el fin de optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las controversias internacionales de inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención;

Que, de acuerdo a los artículos 4, 7 y 11 de la citada Ley, forma parte del referido Sistema, una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentra integrada, entre otros, por un representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2025-EF/10, se designa al señor Jean Pierre Galván Ortiz como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933;

Que, el señor Jean Pierre Galván Ortiz ha presentado su renuncia como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933, por lo que resulta pertinente aceptarla, y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jean Pierre Galván Ortiz como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Mónica del Pilar Guerrero Acevedo como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidenta de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las entidades y organismos que integran la Comisión Especial, a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2487243-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre vehículos de carretera, panadería, pastelería y galletería

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000002-2026-INACAL/DN

San Isidro, 10 de febrero del 2026

VISTO: El acta de fecha 30 de enero de 2026 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de

Normalización en materia de: a) Gas natural seco, b) Panadería, pastelería y galletería, proponen aprobar 07 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 002-2026-INACAL/DN.PN de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 30 de enero del año 2026, acordó por unanimidad aprobar 07 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 20766-14:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 14: Vaporizador/regulador de presión. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-15:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 15: Válvula de exceso de flujo. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-17:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 17: Unidad de dosificación de gas. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-19:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 19: Válvula de alivio de presión de tubo de gas. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-21:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 21: Sensores de presión y/o temperatura. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-22:2026	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 22: Buje de suministro de energía (bomba de combustible / actuadores / sensor de nivel de combustible). 1ª Edición
NTP 206.003:2026	PANADERÍA, PASTELERÍA Y GALLETERÍA. Panetón. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2487122-1

ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Autorizan realización de Concurso Público para la designación de vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 00002-2026-OEFA/CD

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTOS: Los Informes números 00058-2025 y 00001-2026-OEFA/TFA-ST, emitidos por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00025-2026-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00062-2026-OEFA/OPP y el Informe N° 00004-2026-OEFA/OPP-PRE, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00027-2026-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los funcionarios públicos, bajo el alcance de la referida Ley, se clasifican, entre otros, en funcionario público de designación o remoción regulada, disponiendo que estos funcionarios son aquellos cuyos requisitos para el proceso de acceso, período de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de ley;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, *la Ley del Sinefa*) se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, los numerales 10.3 y 10.5 del artículo 10 de la Ley del Sinefa, establecen que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento es regulado mediante resolución del Consejo Directivo del OEFA; asimismo, señala que los vocales son elegidos previo concurso público, por resolución del Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;